

PODER GENERAL

El señor Carlos Alberto Gonzales Camargo, a nombre y en representación de CORPORACIÓN PRIMAX S.A. una compañía existente en Perú (en adelante referida como "la Mandante"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La MANDANTE concede al señor Yuri Antonio Proaño Ortiz, de nacionalidad peruana, residente en la ciudad de Guayaquil - Ecuador (en adelante referido como "el Mandatario"), el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

1) Representar a la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. en la cual la MANDANTE es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

Por **CORPORACIÓN PRIMAX S.A.**


Nombre: Carlos Alberto Gonzales Camargo
Cargo: Gerente General
Fecha: 02 de julio de 2019
Lima - Perú



P AL
DORSO →



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Alfredo Paino Scarpati
Comprobante N° 9021 Fecha: 25 JUL. 2019
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú
2. El presente documento público / This public document
ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **22/08/2019**
7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
8. bajo el número / N° **MRE3073001030251202232**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

Gladys Mercedes Martinez Ledesma

Martínez Ledesma Gladys Mercedes
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP1432198

NOTARIA
PAINO

Av. Aramburú 668 Surquillo, Lima, Perú.
Central Telefónica: 618-5151
alfredo@notariapaino.com.pe
www.notariapaino.com.pe

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A: **GONZALES CAMARGO CARLOS ALBERTO**, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 10495790, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO(A) POR **CORPORACION PRIMAX S.A.** SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA N° 13091031 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

LIMA, 23 DE JULIO DEL 2019



Verifique su legalización en línea, escaneando el código QR



ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima